

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 40
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 34, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *HOGAR SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, INC.*, VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000), PARA AYUDAR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NIÑAS Y NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE LAS EDADES DE 4 A 15 AÑOS EN LOS SECTORES DE MONACILLOS Y LA MARINA, EN SAN JUAN, PARA CUBRIR PARTE DEL PLAN DE PREVENCIÓN, CON UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y PARA PAGOS DE MATRÍCULA, LIBROS, MERIENDAS Y TRANSPORTACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Hogar San José de la Montaña, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro 3093;

POR CUANTO: Dicha institución tiene como misión el sostenimiento y la educación integral de la niñez. La visión es que los menores crezcan en un ambiente de amor y ternura en unión con una formación basada en las exigencias y los autocontroles, procurando que la experiencia y la vivencia de los valores aprendidos les lleve a un compromiso con la sociedad;

POR CUANTO: Desde su fundación en 1961, el Hogar lleva ofreciendo a las familias puertorriqueñas separadas, disfuncionales y/o en crisis, una educación sólida e integral para los niños que son parte de éstas. Este año cumple su cincuenta (50) aniversario de ayudar a mejorar la calidad de vida, expandiendo su programa de integración a niños y niñas;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: *Hogar San José de la Montaña, Inc.*, solicitó al Municipio de San Juan un donativo para ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños de escasos recursos económicos entre las edades de 4 a 15 años, residentes de San Juan en los sectores de Monacillos y La Marina, para cubrir parte de los gastos en el plan de prevención y con una educación integral y pagos de educación en colegio, matrículas, libros, meriendas y transportación. Esta aportación deberá cubrir no menos de quince (15) niños;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El “Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido, como parte de su política pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos al sostenimiento y a la educación integral de la niñez de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Hogar San José de la Montaña, Inc.*, veinte mil dólares (\$20,000), para ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños de escasos recursos económicos entre las edades de 4 a 15 años, residentes de San Juan en los sectores de Monacillos y La Marina, para cubrir parte de los gastos en el plan de prevención y con una educación integral y pagos de educación en colegio, matrículas, libros, meriendas y transportación. Esta aportación deberá cubrir no menos de quince (15) niños.

Sección 2da.: *Hogar San José de la Montaña, Inc.*, trabajará en coordinación con los departamentos y/u oficinas del Municipio de San Juan: Familia y Comunidad, Oficina de Comunidades al Día y Sistema Educativo, donde los mantendrá informados de los participantes residentes de San Juan.

Sección 3ra.: *Hogar San José de la Montaña, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 4ta.: *Hogar San José de la Montaña, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2012, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los

desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2012, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho requerimiento.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$20,000
A LA CUENTA fondos año fiscal 2010-2011	
Hogar San José de la Montaña, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$20,000

Sección 7ma.: Ni la codificación de las cuentas ni las cantidades de dinero autorizadas para desembolso podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes*.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 10ma. Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

**YO,
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

DE LA LEGISLATURA

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 34, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2011.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde